

ACTA-CONVENIO entre la U.C.V. y la APUCV

Condiciones Generales de Trabajo que a título de Contrato regulan las relaciones entre la Universidad Central de Venezuela y los miembros del Personal Docente y de Investigaciones a su servicio.

Caracas - Venezuela

Entre la Universidad Central de Venezuela, en lo adelante denominada UCV, representada por su Rector, Dr. TRINO ALCIDES DÍAZ, suficientemente autorizado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, por una parte, y por la otra, la ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, en lo adelante denominada APUCV, representada por su Presidente, Profesor ALEXIS NAVARRO, suficientemente autorizado por la Junta Directiva en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, se acuerdan las siguientes CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE A TÍTULO DEL CONTRATO COLECTIVO REGULARAN LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN A SU SERVICIO.

En Caracas, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en Acto Público realizado en la Casa del Profesor Universitario.

Trino Alcides Díaz
Rector de la UCV

Alexis Navarro
Presidente de la APUCV

ACTA-CONVENIO entre la U.C.V. y la APUCV

CLÁUSULA N° 15 COMISIÓN PARA ASUNTOS ACADÉMICOS

La Comisión para Asuntos Académicos es una Comisión Mixta Paritaria Permanente UCV-APUCV, presidida por el Vicerrector Académico o por quien éste designe. La misma estará integrada, además, por tres (3) representantes de la APUCV y dos (2) miembros del Consejo Universitario.

La Comisión Mixta Permanente UCV-APUCV para Asuntos Académicos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudio y solución de los problemas académicos, así como de políticas y estrategias para el desarrollo de la UCV.
2. Establecimiento de políticas de remuneración en relación con el rendimiento académico, tales como: bono complementario al Personal Docente y de Investigación para estudios de postgrado en el exterior, según el costo de la vida del país donde estudiará y lo gastos relacionados con la tesis de grado.
3. Apoyo académico para los profesores, en el caso particular de los Instructores:
 - 3.1. Velar porque el desarrollo de los programas de formación y capacitación de los Instructores se cumpla según las normas existentes.
 - 3.2. Tendrá facultades expresas para lograr los medios que considere pertinentes para que los Instructores reciban el apoyo necesario que amerite su formación académica.

La Comisión presentará un informe semestral al Consejo Universitario y a la APUCV de las labores realizadas y los resultados obtenidos. Las proposiciones de esta Comisión serán discutidas por el Consejo Universitario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su consignación.

CLÁUSULA N° 37 RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO EMPLEADO COMO REPRESENTANTE GREMIAL

La UCV reconocerá a los profesores que resultaren electos como representantes gremiales, a los miembros de las comisiones mixtas UCV-APUCV, o internas de la APUCV que tengan carácter permanente y a los profesores que se desempeñen en cargos gerenciales designados por la Junta Directiva de la APUCV o el Consejo de Directores del IPP, el tiempo empleado en las funciones que desempeñan, de la siguiente manera:

1. Para el Presidente de la APUCV y miembros del Comité Ejecutivo del IPP, todo el tiempo de dedicación.
2. Para el Presidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo de FAPUV, todo el tiempo de dedicación.

3. Para los Representantes Principales de las Facultades, al menos la mitad de su tiempo de dedicación.
4. Para los Representantes Vocales, Miembros del Tribunal Disciplinario de la APUCV y a los profesores designados en las distintas Comisiones de la APUCV, hasta un máximo de doce (12) horas de su dedicación semanal.
5. En el caso de que se ejerzan simultáneamente los cargos enunciados, el tiempo empleado podrá ser acumulado, siempre y cuando haya sido cursada la solicitud correspondiente de reconocimiento del tiempo de dedicación ante el organismo pertinente. El procedimiento para estos casos es el siguiente: la Junta Directiva de la Asociación de Profesores oficiará a la instancia competente, o apelará la decisión en instancia superior, cuando se requiera una mayor dedicación de la contemplada en los numerales mencionados previamente, para aquellos profesores que se desempeñan en tareas gremiales encomendadas por la Junta Directiva de la APUCV, el Comité Ejecutivo IPPUCV, la Junta Directiva de FAPUV o el Comité Ejecutivo de FAPUV.
6. Los reconocimientos de tiempo de dedicación a que se refiere esta Cláusula, se harán por cada ejercicio del organismo al cual pertenezca el Profesor y mientras dure la membresía respecto a los cuerpos y comisiones mencionadas. A los efectos de esta Cláusula, se reconoce como ejercicio el lapso de permanencia en las funciones pertinentes a los cargos referidos en los numerales precedentes, comprendidos entre la designación o elección y la sustitución legal registrada en las actas del organismo, órgano o comisión de que se tratare.

CLÁUSULA N° 45
DESEMPEÑO DE CARGOS ADMINISTRATIVOS O GREMIALES
Y SU RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ASCENSO

La UCV conviene en aplicar las previsiones contempladas en el Reglamento del Personal Docente y de Investigación en relación con el retraso en la presentación de trabajos de ascenso por parte de profesores que ejerzan cargos administrativos, de administración de la docencia y de representación gremial, previstos en la Cláusula No. 25.

La UCV reconocerá como justificado el tiempo de retraso en el lapso proporcional correspondiente a la dedicación en el ejercicio del cargo desempeñado, sólo en el caso de profesores a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Para aquellos cargos que requieren menos de la mitad del tiempo de dedicación, la UCV, conjuntamente con la APUCV, establecerán los criterios que regirán el reconocimiento de dicho tiempo.

A los efectos de la ejecución de esta Cláusula, la solicitud de reconocimiento del tiempo de retraso en la presentación del trabajo de ascenso, deberá ser presentada ante el Consejo de la Facultad, acompañada de las certificaciones, justificaciones y constancias respectivas.